

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL MTRO. CLAUDIO ABRAHAM PÉREZ NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP" Y POR LA OTRA, SEAMOS HÉROES A.C., REPRESENTADA POR PAULINA AMOZURRUTIA NAVARRO, EN SU CARÁCTER REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

Una Educación de 10 es un programa integral digital gratuito, impartido por **"LA ASOCIACIÓN"**, cuya finalidad es dar a conocer valores laborales-empresariales, a través de una plataforma digital a la comunidad estudiantil, docente y padres de familia, lo que permite generar sentido de pertenencia en la institución por medio del acercamiento práctico y atractivo a los valores y concientizar a los participantes sobre la importancia de recibir y transmitir formación en valores para crecer de manera personal y ayudar a las personas a detectar las posibilidades de mejora y así generar mejores ciudadanos.

DECLARACIONES

I. Declara "EL CONALEP":

- 1.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

- 1.2 Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.
- 1.3 Que, dentro del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se localiza la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, misma que depende jerárquica y normativamente de la Dirección General del Conalep, y que funge como instancia de Dirección, Supervisión y Control de los 27 Planteles y de la Unidad de Capacitación en Informática en la Ciudad de México (hoy Ciudad de México).
- 1.4 Comparece en este acto representado por el Mtro. Claudio Abraham Pérez Navarrete en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con su nombramiento de fecha 20 de abril de 2018 así como del Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP, de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis)".
- 1.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 1.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en Leibnitz 13, 6° piso, colonia Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590.
- 1.7 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229bk4.

II. DE "LA ASOCIACIÓN":

- 2.1 Es una Asociación Civil constituida legalmente mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 100,221, de fecha 12 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Fernández Uría, Notario Público número 217 del Distrito Federal (Ahora Ciudad de México), inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, asiento electrónico practicado (Persona Moral) N° 118456 – Apertura de folio electrónico inscripción electrónica, persona que firma: Alejandra Ramirez Jiménez. Fecha de firma 17 de febrero del año 2016 a las 11:43:29 a.m. bajo la denominación social. "SEAMOS HÉROES, A.C."
- 2.2 Su objeto social comprende, entre otras actividades, apoyo para el desarrollo de la niñez y juventud, incluyendo capacitación, difusión, orientación y asistencia jurídica en materia de Garantías Individuales, promover la no discriminación o exclusión social, crear condiciones para la conservación y desarrollo de la cultura, preservar y defender los derechos a los Servicios de Salud, Educación, Cultura, Vivienda y Alimentación.
- 2.3 Su representante acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública descrita en la declaración 2.1, en la cual se encuentran las facultades para celebrar el presente convenio de colaboración.
- 2.4 Que tiene interés en suscribir el presente convenio con "EL CONALEP" con el fin de que los alumnos y profesores puedan recibir formación en valores profesionales-empresariales que constituye el objeto del presente convenio, ello siempre con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban de **EL CONALEP** y del propio personal de "**LA ASOCIACIÓN**"
- 2.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado EN CALLE RIVERA NÚMERO 57 INTERIOR 3, COLONIA AMPLIACIÓN ALPES, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01710 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 2.6 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave **SHE151112761**.

III. DE "LAS PARTES":

III.1.- Que el presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecutivamente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2.- Que se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

III.3.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para apoyar al desarrollo personal de los alumnos y/o profesores, para promover valores laborales-empresariales, para los alumnos y/o profesores de "**EL CONALEP**", dentro de las posibilidades y capacidades de "**LA ASOCIACIÓN**".

SEGUNDA. - "EL CONALEP" SE COMPROMETE A:

- a) Proponer a los alumnos y/o profesores de "**EL CONALEP**" de las carreras que se imparten en los 27 planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, previa solicitud de "**LA ASOCIACIÓN**", para que se incorporen al Programa de "EDUCACIÓN DE 10"

- b) Orientar debidamente a los alumnos y/o profesores que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas establecidas en **"LA ASOCIACIÓN"**.
- c) Asesorar las actividades de los ALUMNOS y/o profesores durante la realización del programa en las instalaciones de **"EL CONALEP"**.
- d) Conminar a los alumnos y/o egresados a guardar con carácter confidencial la información a que lleguen a tener acceso en el desempeño de sus actividades. En este mismo sentido **"EL CONALEP"** también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso de **"LA ASOCIACIÓN"**, como confidenciales.

TERCERA. - POR SU PARTE "LA ASOCIACIÓN" SE COMPROMETE A:

- a) Otorgar las facilidades para que los alumnos y/o profesores de **"EL CONALEP"** en las carreras que ofertan los 27 planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, realicen el curso **"EDUCACIÓN DE 10"**, tanto en línea como presencial A TRAVÉS DE CAPACITACIONES LLEVADAS A CABO BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS DE **"EL CONALEP"**, DE MANERA GRATUITA Y EN LAS INSTALACIONES DE **"EL CONALEP"**.
- b) Determinar junto con **"EL CONALEP"** el horario y calendario a que se sujetarán la realización del curso, objeto de este instrumento para lograr el máximo aprovechamiento.
- c) Capacitación docente sujeta a la normatividad establecida y de acuerdo con los lineamientos establecidos por **"EL CONALEP"**
- d) Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos y/o profesores de acuerdo con el reglamento escolar de **"EL CONALEP"**.
- e) Proporcionar asesoría a **"EL CONALEP"** para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas a fin de que éstos satisfagan las necesidades existentes del aparato productivo nacional.

- f) Expedir constancias de acreditación del curso a los alumnos y/o profesores de **"EL CONALEP"** que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan concluido cuatro meses de transcurso de Éste.

CUARTA. ANEXOS.

Para el cumplimiento del objetivo del presente instrumento se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de anexos del presente convenio, los cuales deberán de ser suscritos por **"EL CONALEP"** y **"LA ASOCIACIÓN"** y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los programas deberán constar por escrito y describirán con precisión los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de los resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de propiedad intelectual.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD FINANCIERA.

Los recursos materiales que **"LAS PARTES"** utilicen, aporten o contraten para la ejecución y cumplimiento de las actividades que se expresan en este documento, se entenderán provenientes de sus respectivos recursos y estarán bajo la responsabilidad única y directa de quien los aporte, asimismo de las instalaciones y adecuaciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del objeto de este instrumento legal; por tanto este Convenio no representa compromiso financiero alguno entre **"LAS PARTES"**, ya que los compromisos aquí asumidos serán cumplimentados con los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos propios de la parte que los aporte y ejecute.

SEXTA – PROPIEDAD INTELECTUAL:

"LAS PARTES" reconocen los derechos de las marcas de cada una y por tanto se comprometen a no utilizar la marca de la otra parte en actos o actividades distintos a los asentados en el presente Convenio.

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente, serán propiedad de la parte que las haya producido;

si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, respecto de la autoría y originalidad de las obras, así como de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las mismas.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán de celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD LABORAL:

"LAS PARTES" convienen que el personal contratado o comisionado o designado por cada una de ellas para la realización de las acciones y cumplimiento a los compromisos que contempla el presente Convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó, comisionó o designó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, por lo que **"LAS PARTES"** se deslindan desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier naturaleza jurídica que en este asunto se les quiera fincar, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

OCTAVA. - EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD:

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento jurídico,

deberá notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para solucionar la situación de que se trate, a fin de que una vez superada, de ser material y jurídicamente posible se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

NOVENA - GRUPOS DE ENLACE:

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

"LAS PARTES" convienen que todas las instrucciones, notificaciones, solicitudes, respuestas, así como cualquier otra clase de comunicación que sea requerida o permitida, de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio, se deberán realizar por escrito y surtirán efectos al momento de ser recibidas por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. – VIGENCIA:

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año.

DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra parte por escrito con una anticipación de (30) treinta días naturales, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación, en el cual cesarán los efectos legales, después de recibida la notificación, y están de acuerdo que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, salvo pacto escrito en contrario

DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIONES:

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"** y con las formalidades de ley, a través del correspondiente acuerdo modificatorio, el cual obligará a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA CUARTA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "**LAS PARTES**" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "**LAS PARTES**" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. – CONTROVERSIAS:

"**LAS PARTES**" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, cualquier circunstancia que se presente respecto del contenido, alcance o interpretación del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración o de los instrumentos jurídicos que de éste deriven, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de controversia respecto de la interpretación o aplicación del presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" convienen sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando desde ahora a aquellos que les pudiera corresponder en razón de domicilio presente o futuro

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcances legales del presente convenio de colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el 14 diciembre de 2018.

POR "EL CONALEP"

POR "LA ASOCIACIÓN"


MTRO. CLAUDIO ABRAHAM PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE
MÉXICO


REPRESENTANTE LEGAL
LIC. PAULINA AMOZURRUTIA
NAVARRO
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


LIC. MARÍA SONIA MORENO CRUZ
DIRECTORA DE DESARROLLO Y
OPERACIÓN ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN
LABORAL


CAROLINA LLAMAS MACÍAS
DIRECTOR DE PROYECTOS EDUCATIVOS

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al Convenio de Colaboración que celebran "Seamos Héroes" y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica firmado en la Ciudad de México, el día el año dos mil dieciocho

Eliminado: una palabra. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.